

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID) PARA LA CELEBRACIÓN DEL XI FESTIVAL DE GRANADA. CINES DEL SUR 2018

En Sevilla, a 24 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, NÉSTOR FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, en virtud de Decreto 299/2015, de 21 de julio, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Palmera nº. 24, Pabellón de Cuba, y con CIF Q4100719F.

EXPONEN

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Festival de Granada Cines del Sur, organizado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene como objetivo la difusión y promoción de las cinematografías de los países habitualmente adscritos al Sur geopolítico, las cinematografías de los países de Asia, África y América Latina, y otros territorios emergentes. De esta manera, la ciudadanía se acerca anualmente a una cinematografía que muestra claramente la realidad y problemática de esta área geográfica.

Segundo.- La política de la Junta de Andalucía en materia de Cooperación internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Para ello, la Cooperación impulsada por la Administración de la Junta de Andalucía pretende, entre otros aspectos, sensibilizar e informar a la sociedad andaluza sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de Cooperación, conforme señala el artículo 3 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada por la Ley 2/2006, de 16 de mayo, se constituye con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo entre sus atribuciones el fomento de la educación para el desarrollo y la sensibilización sobre los valores de la cooperación, en ejecución los objetivos y las actuaciones previstas en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre.



Tercero.- Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el “Festival de Granada Cines del Sur”, que se celebrará durante los días 3 al 10 de julio 2018, al objeto de auspiciar el acceso por parte de la población andaluza a una cinematografía y unas actividades paralelas que favorezcan la sensibilización hacia los problemas de desarrollo de otros territorios y sociedades, promoviendo una reflexión crítica y fomentando la participación y el espíritu solidario de la ciudadanía.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es regular las condiciones de la colaboración entre ambas Agencias para la celebración de la XI edición del Festival de Granada – Cines del Sur en las ciudad de Granada del 3 al 10 de junio de 2018.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

2.1.- Organizar la XI edición del Festival de Granada – Cines del Sur.

2.2.- Facilitar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo la utilización de la carpa del Festival ubicada en la céntrica plaza de la Bid-Rambla de Granada, para el desarrollo de actividades de sensibilización, así como la presentación de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo relacionados con los países o las proyecciones participantes en el Festival.

2.3.- Asumir la coordinación y gestión de las actividades propuestas por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2.4.- Incluir, en su caso, en las secciones no competitivas del Festival propuestas cinematográficas que faciliten el conocimiento y sensibilicen a la ciudadanía sobre la realidad de países pobres o en vías de desarrollo, especialmente la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos y se alineen con los objetivos tanto de PACODE 2015-2018 y como de la Agenda 2030.

2.5.- Incluir el logo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el material de difusión y publicidad del Festival.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

3.1.- Asesorar en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la organización del Festival.

3.2.- Proponer los contenidos así como las personas que participarán en las actividades a desarrollar tanto en la carpa de la plaza de Bid-Rambla como, en su caso, en otras sedes del Festival, que estarán relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en la Agenda 2030, en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, entre ellos:

- Migraciones e interculturalidad.
- Género.
- Cambio climático.
- Los medios audiovisuales como instrumento de sensibilización.
- Infancia.
- Educación.

3.3.- Difundir, a través de sus medios propios, las actividades del Festival como actividad cultural referente para el conocimiento de la actual problemática de los países en vías de desarrollo.

3.4.- Financiar con un máximo de trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (13.458€), con cargo a su presupuesto, los gastos de organización, gestión y producción del Festival.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada Agencia, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como las propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para el cumplimiento de este Convenio, tratarán los datos conforme a las instrucciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto, ni los comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. De igual modo, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una vez finalizada la vigencia de este Convenio.

Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SEXTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en él, o la denuncia de alguna de las partes, comunicada con quince días de anticipación a la otra parte.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

En caso de resolución del Convenio, serán exigibles a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo las obligaciones que tuvieren reconocidas hasta el momento de la misma.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio se resolverán deberán solventarse por la Comisión Mixta prevista en la Estipulación Quinta.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

DÉCIMA.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización del Festival, prevista para el día 10 de junio de 2018.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes ni cesión de sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo. Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES.



Fdo. Néstor Fernández Rodríguez.
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO.

